



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: OSCAR MARINO TROCHEZ VALENCIA en calidad de presidente del SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ALPINA S.A. COLOMBIA SETAC

ACCIONADO: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A BIC

RADICACIÓN: 005-2020-00215-00

AUTO No. 4305

Con el fin de que le sea amparado sus derechos fundamentales el accionante en calidad de presidente del SINDICATO formuló acción constitucional contra la empresa citada. Como quiera que reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991 se admitirá su estudio. En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **OSCAR MARINO TROCHEZ VALENCIA en calidad de presidente del SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ALPINA S.A. COLOMBIA SETAC** contra **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A BIC**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a **MINISTERIO DE TRABAJO y la DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, LOS SEÑORES ELVER FERNÁNDEZ, RONALD TORRES Y A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL SINDICATO CONFORME LA LISTA APORTADA POR EL ACCIONANTE**. Lo anterior, para que integren el contradictorio.

TERCERO: SOLICITAR al Juzgado Once Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, que se sirva prestar colaboración a este recinto judicial a fin de que remita la sentencia de tutela emitida en febrero de 2018, mediante la cual resolvió amparar los derechos del accionante **SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ALPINA S.A. COLOMBIA SETAC** en relación al accionado **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A BIC**.

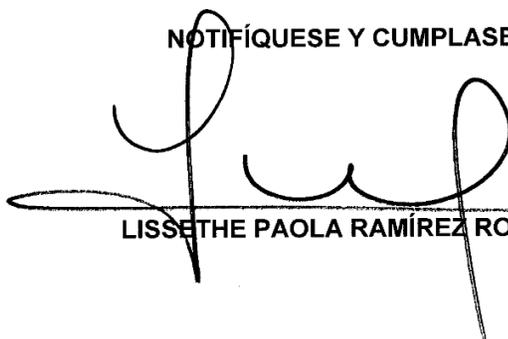
TERCERO: POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES NOTIFÍQUESE INMEDIATAMENTE y por el medio más expedito y eficaz la acción de tutela al accionado mediante la remisión de la comunicación respectiva, acompañada de esta providencia y del traslado correspondiente, a fin de que puedan ejercer su derecho a defensa.

La notificación de los señores **ELVER FERNÁNDEZ, RONALD TORRES Y A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL SINDICATO CONFORME LA LISTA APORTADA POR EL ACCIONANTE**, deberá realizarse y acreditarse ante este recinto judicial por parte del señor **OSCAR MARINO TROCHEZ VALENCIA** quien obra en calidad de presidente del **SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE ALPINA S.A.**; igualmente por Secretaría se fijará un aviso en la página web de Rama Judicial, a fin de publicitar la existencia de la presente acción, en relación a los trabajadores sindicalizados, aquí vinculados.

CUARTO: Para las contestaciones se concede a la accionada el término de **tres (3) días** contados a partir del momento en que se surta la notificación; así mismo se le informa que debe remitir su escrito de defensa y los soportes probatorios que considere, por medio del correo institucional cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS